



16 DIC. 2022

# Resolución Directoral

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

Lima 07 de Diciembre de 2022

Visto los documentos que conforman el Expediente N° 22-040273-001; y

## CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e integradas que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, que establece Medidas de Protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, tiene por finalidad: *"fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo"*.

Que, el Reglamento del Decreto legislativo N° 1327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; y modificado con Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, señala en el numeral 2.1 que: *"La Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327, la cual tiene las siguientes funciones generales:*

1. Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciadores y que contengan una solicitud de protección al denunciante.
2. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
3. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
4. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o al Procurador Público de ameritarlo.
5. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
6. Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación del plan anticorrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento".

Asimismo, el numeral 2.2. del Reglamento señala que: *"En aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de*



promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces”.

Que, el numeral 2.4. del dispositivo normativo precitado, señala lo siguiente: “Acorde con lo estipulado en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1327, el cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 2.1, no obliga a las entidades a crear un órgano o unidad orgánica para tales fines, ni para el cumplimiento de las funciones relativas a promoción de la integridad y ética institucional” (subrayado y resaltado nuestro);

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “*el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley*”. Asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78° prescribe que: “*las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad*”;



Que, la función de Integridad, conforme al numeral 5.2. Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, es la función que realiza la entidad pública para asegurar i) La implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, ii) El desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) La observación e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, señala que son funciones generales del Hospital administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes; así como mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, con Resolución Directoral N° 088-2021-HNHU-DG, de fecha 22 de abril de 2021, se encargó a la Jefa de la Unidad de Personal las funciones de la Oficina de Integridad Institucional, establecidas en el Decreto legislativo N° 1327 y su Reglamento;

Que, con Memorando N° 3011-2022-OA/HNHU, la Oficina de Administración remite la Nota Informativa N° 675-2022-UP/HNHU, en la cual la Unidad de Personal, solicita: 1) Modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue para la creación de una unidad orgánica a cargo de las funciones de integridad en la entidad; 2) Creación



16 DIC. 2022

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

# Resolución Directoral

Lima 07 de Diciembre de 2022

Temporal de una Unidad Funcional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en la Unidad de Personal;

Que, conforme a lo solicitado, la Oficina de Planeamiento Estratégico con Nota Informativa N° 073-2022-OPE/HNHU, remite el Informe N° 021-2022-UO-OPE/HNHU, emitido por la Unidad de Organización, a través del cual, concluye en lo siguiente: 1) No se puede crear un órgano ni unidad orgánica para el desempeño de las funciones de integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; 2) Da opinión Favorable a la creación de la Unidad Funcional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; a razón de este segundo punto, la Dirección General traslada el Expediente, para proceder con las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 537-2022-OAJ/HNHU, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que al haber sido delegada la función de Integridad Institucional a la Jefatura de la Unidad de Personal, mediante Resolución Directoral N° 088-2021-HNHU-DG, de fecha 22 de abril de 2021, no es necesaria la creación de un órgano o unidad orgánica para tales fines, correspondiendo la Ratificación de la Delegación de las atribuciones y funciones de la Oficina de Integridad Institucional a la Unidad de Personal, conforme a lo dispuesto por los numerales 2.1 y 2.2. del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado con Decreto Supremo N° 002-2020-JUS.

Con el visto bueno de la Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N°099-2012/MINSA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DELEGAR** en la Unidad de Personal las atribuciones y funciones de la "Oficina de Integridad Institucional", que corresponde al Director General del Hospital Nacional Hipólito Unanue, en su condición de máxima autoridad administrativa, conforme a lo dispuesto por los numerales 2.1 y 2.2. del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado con Decreto Supremo N° 002-2020-JUS.

**Artículo 2.-** La "Oficina de Integridad Institucional" deberá cumplir las

siguientes funciones:

1. Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciados y que contengan una solicitud de protección al denunciante.
2. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
3. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
4. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o al Procurador Público de ameritarlo.
5. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
6. Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación del plan anticorrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.

**Artículo 3.- DAR TÉRMINO** a la Resolución Directoral N°088-2021-HNHU-DG

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital <https://www.gob.pe/hnhu>.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional Hipólito Unanue  
-----  
Dr. Andrés Martín ALCANTARA DÍAZ  
Director General (e)  
C.M.R. N° 028813

AMAD/EVVJ/snn  
DISTRIBUCION  
 Dirección Adjunta  
 OAJ  
 OEA  
 Unidad de Personal  
 Comunicaciones  
 Interesados  
 OCI  
 Archivo